

Radicado: D 2024070001615 Fecha: 03/04/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos parcialmente un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° **2024070000360**, del 18 de enero de 2024, en el artículo segundo, numeral cuarenta y dos, se terminó el nombramiento provisional descrito a continuación en razón al nombramiento en periodo de prueba del señor **JUAN CARLOS DAVILA ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077430432**:

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL – ÁREA | N° DE PLAZA |
|----|------------|----------------------------------|-----------|------------------------|--------------------------|--|----------------|
| 42 | 1036614627 | LONDOÑO OQUENDO JUAN MAURICIO | ITUANGO | I. E. PEDRO NEL OSPINA | COLEGIO PEDRO NEL OSPINA | EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES | 6294 |

En atención a que el señor Dávila Asprilla no aceptó el nombramiento en periodo de prueba, adicional a que ya se agotó la lista de elegibles del área de Educación Física, Recreación y Deportes - No Rural y que el señor Londoño Oquendo ha venido laborando sin interrupción de sus labores, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2024070000360, del 18 de enero de 2024, en el artículo segundo, numeral cuarenta y dos, dándole continuidad al señor LONDOÑO OQUENDO JUAN MAURICIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1036614627, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el área de EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES en la I. E. PEDRO NEL OSPINA, sede COLEGIO PEDRO NEL OSPINA, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6294.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2024070000360**, del 18 de enero de 2024, en el artículo segundo, numeral cuarenta y dos:

| r | ° CÉDULA | NOMBRE - | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL – ÁREA | N° DE PLAZA |
|---|------------|----------------------------------|-----------|------------------------|--------------------------|--|----------------|
| 4 | 1036614627 | LONDOÑO OQUENDO JUAN MAURICIO | ITUANGO | I. E. PEDRO NEL OSPINA | COLEGIO PEDRO NEL OSPINA | EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES | 6294 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LONDOÑO OQUENDO JUAN MAURICIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1036614627**, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el área de EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES en la I. E. PEDRO NEL OSPINA, sede COLEGIO PEDRO NEL OSPINA, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6294; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor LONDOÑO OQUENDO JUAN MAURICIO el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA | | | |
|---|---|---------------------|----------|--|--|--|
| Revisó: | Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo | fc | 02/04/24 | | | |
| Revisó: | Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano | (xex) | 2-4-24 | | | |
| Revisó: | Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales | | 1-4-29 | | | |
| Proyectó: | Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa | Manaria Divera los. | 19/24 | | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tabajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | | | | |

020424